

RESOLUCIÓN N° **0292** 17 JUN 2022

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por Julio Cesar Oñate Martínez con C.C. No. 5.132.271"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la C.C. No. 5.132.271, solicitó a Corpocesar licencia ambiental para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción en desarrollo del contrato de concesión No. LFL-08551, en jurisdicción de los municipios de Pailitas, Pelaya y La Gloria Cesar.

Que posteriormente el peticionario solicitó a Corpocesar, "no proceder con la revisión preliminar correspondiente, hasta tanto se aporten los documentos que se encuentran aún en trámite ante otras entidades gubernamentales."

Que mediante oficio de fecha 1 de junio de 2022, el señor Julio Cesar Oñate Martínez comunicó lo siguiente a Corpocesar:

"... en mi calidad de titular minero, solicito el desistimiento del trámite de licencia ambiental para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción en jurisdicción de los municipios de Pailitas, Pelaya y La Gloria, en desarrollo del contrato de concesión No. LFL-08551, solicitud que fue radicada bajo el número 02590 de fecha 25 de marzo de 2022."

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la C.C. No. 5.132.271, en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción en desarrollo del contrato de concesión No. LFL-08551, en jurisdicción de los municipios de Pailitas, Pelaya y La Gloria Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente No SGA 031-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la C.C. No. 5.132.271 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

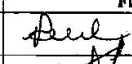
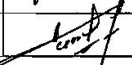
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar, a los **17 JUN 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA-031-2022